

**Primera Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

-----  
Siendo las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil once y de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56 y 182, fracción I, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- **Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación de la Unidad Contenciosa-Administrativa y Fiscal, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la revocación de los poderes otorgados a los CC Licenciados en derecho Arturo Altamirano Hurley, José Carlos Serrano Serrano y Jorge Enrique Marín Poot, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Sexto.- Clausura de la sesión. -----

-----  
La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----  
**Primero.-** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con las inasistencias justificadas de los CC. Regidores: Alaín Ferrat Mancera y Remberto Estrada Barba, que por cuestiones personales no pudieron asistir a dicha sesión. En uso de la voz la **Síndico Municipal, Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Buenas tardes. Nada mas tendría una moción de que por favor se diera lectura a los escritos de justificación de los regidores, dado que se convocó a esta sesión en tiempo y forma. Dada la instrucción a continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Si. El Licenciado Remberto Estrada Barba, Décimo Quinto Regidor, comunica por este medio de la Comisión de Ecología. “Sírvase por este medio para informarle que por un asunto de carácter personal no asistiré a la Primera Sesión Extraordinaria, convocada para el lunes 18 de abril del año en curso, motivo por el cual solicito a Usted justifique mi inasistencia ante los Honorables miembros del Cabildo. Sin otro particular de momento, reitero mi

agradecimiento a las facilidades que brinda mi solicitud, quedo de ustedes enviándole un cordial saludo. El Licenciado Remberto Estrada, Décimo Quinto Regidor”. Es la justificación. En igual término envió al correo, me informó el Regidor Alain Ferrat, la misma justificación en estos mismos términos. A continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. ---

-----  
**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Cuarto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación de la Unidad Contenciosa-Administrativa y Fiscal, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 3º, 59, 60, 64, 66 fracción I, incisos b), c) e i), 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 103, 106, 125 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º fracción I, 6º y de más aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 78 y 182, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y:-----

-----  
**CONSIDERANDO** -----

-----  
Que con fecha 28 de diciembre de 1979, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Quintana Roo, instrumento cuyo objeto principal es regular las relaciones fiscales entre los órdenes de gobierno federal y local, fortaleciéndose con ello, las finanzas públicas locales, permitiendo entre otras cosas, la recaudación de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, dotándoles de las facultades coactivas para el cobro de dichas sanciones; -----

-----  
Que en fecha 6 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Quintana Roo, que entre otros objetos, tiende a regular la actuación como parte actuante de la administración tributaria

nacional, al Estado de Quintana Roo y sus Municipios, logrando con ello una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal, permitiendo las funciones de administración de algunas contribuciones federales, bajo el esquema de autoridad fiscal federal coordinada; -----

-----  
Que el Anexo número 1, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009, regula la administración por parte de la autoridad municipal, de la administración de los derechos por el uso de la zona federal marítimo terrestre y aprovechamiento de playas, terrenos ganados al mar, así como cualquier otro depósito de aguas marítimas, y dota de facultades económico coactivas al Municipio, para que actúe como autoridad fiscal federal coordinada; -----

-----  
Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de junio de 2009, se reformó la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se instauró el denominado Juicio en Línea, que refiere sustancialmente a la tramitación y resolución del juicio contencioso administrativo, a través de medios electrónicos; -----

-----  
Que con posterioridad, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 10 de diciembre de 2010, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuyo artículo Tercero Transitorio, posterga la implementación del juicio en línea, en doscientos cuarenta días posteriores a la publicación del Decreto de referencia, siendo la fecha en la que inicia la implementación del Juicio en Línea, el día siete de agosto de dos mil once; -----

-----  
Que el artículo 58-P de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece la obligación a las autoridades cuyos actos sean susceptibles de impugnación a través del juicio contencioso administrativo, el registrar su dirección de correo electrónico institucional, así como el domicilio legal y aquellos que correspondan a sus superiores jerárquicos; -----

-----  
Que derivado de las reformas antes mencionadas, y en los términos del artículo 58-B de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para el caso que el particular opte por que el juicio se sustancie a través del Juicio en Línea, será obligatorio para las autoridades demandadas, a comparecer a dicha instancia precisamente a través del referido sistema electrónico; -----

-----  
Que en reunión de fecha 14 de abril del presente año, a la que fue convocado el Ciudadano Presidente Municipal, mediante oficio 20-1-3-5989/11, de fecha 06 de abril del 2011, suscrito por el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se dieron a conocer los términos, plazos y requisitos para el pre-registro de las autoridades cuyos actos son susceptibles de impugnación ante el órgano jurisdiccional en cita; -----

-----  
Que entre los mecanismos para proveer una adecuada defensa de los intereses municipales, se hace necesario el crear una Unidad adscrita la Dirección de lo Contencioso, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encargada de la defensa de los intereses municipales en los juicios contencioso administrativos en los que se controvierta un interés fiscal municipal, misma Unidad que deberá registrarse ante el

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para comparecer en representación de las autoridades demandadas, así como el obtener las firmas electrónicas avanzadas y claves de acceso de las autoridades municipales que actúen como autoridad fiscal federal coordinada, en base a los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos; -----

-----  
Que conforme a lo dispuesto por los artículos 66, fracción I, inciso i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 6º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento el autorizar y crear las Unidades Administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento de la administración municipal; --

-----  
Que de acuerdo a los artículos Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2009, así como por el artículo Tercero Transitorio del diverso Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2010, se establece la obligación de registrar ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a las Autoridades con actos susceptibles de ser impugnados en juicio de nulidad y sus respectivos nombramientos, así como las Unidades Administrativas a las que corresponda la representación jurídica de las autoridades demandadas ante dicho órgano, por lo que se impone la necesidad de crear una Unidad Administrativa perteneciente al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a la que corresponda precisamente, la representación prevista por las disposiciones legales antes enunciadas; -

-----  
Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

-----  
**PRIMERO.-** Se crea la Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, dependiente de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

-----  
**SEGUNDO.-** La Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Representar en juicio contencioso administrativo, al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Tesorería, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza, Director de Zona Federal Marítimo Terrestre, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
2. Realizar el registro de autoridades, sus nombramientos, domicilios y direcciones electrónicas, cuyos actos de autoridad sean susceptibles de impugnación ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y obtener de dicho Tribunal en su caso, las claves, contraseñas y firmas electrónicas que correspondan;

3. Formular las contestaciones a las demandas y ampliación, desahogar vistas y requerimientos, ofrecer y exhibir pruebas;
4. Interponer recursos administrativos previstos por las disposiciones legales que regulan la sustanciación del juicio contencioso administrativo, y aquellos necesarios para la consecución de la adecuada defensa jurídica de los intereses municipales;
5. Presentar testigos y peritos en los juicios contencioso administrativos en las que las autoridades que representa, sean parte;
6. Solicitar a las autoridades a quien representa, la remisión de los documentos que obran en sus archivos, y que deban ser ofrecidas como prueba en juicio;
7. Rendir informes ante las Direcciones de las que depende, en relación con el número, estado procesal, y resultados de la defensa jurídica ejercida, y;
8. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

-----  
-----  
**TERCERO.-** Independientemente al ejercicio que realice la Unidad Contencioso-Administrativo y Fiscal, de las atribuciones señaladas en el acuerdo precedente, estas podrán ser también ejercidas de manera indistinta por el Director General de Asuntos Jurídicos, así como por el Director de lo Contencioso, previo registro de sus nombramientos y obtención de claves de acceso y firmas, en el Sistema de Juicio en Línea, que en su caso se realice. -----  
-----

**CUARTO.-** La Unidad Contencioso-Administrativo y Fiscal, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal, Supermanzana 5, Manzana 5, Lote 5, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. -----  
-----

**QUINTO.-** Se instruye al ciudadano Presidente Municipal para el inmediato nombramiento del Titular de la Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, como personal adscrito a la Dirección de lo Contencioso, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----  
-----

**SEXTO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor, a la inmediata expedición del nombramiento correspondiente al Titular de la Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su correspondiente registro ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a prestar las facilidades administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo. -----  
-----

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor, a la inmediata adquisición del equipo informático que será asignado al Director General de Asuntos Jurídicos, Director de lo Contencioso y Titular de la Unidad Contencioso-Administrativa y Fiscal, con las características mínimas que se describen a continuación, de conformidad con los requerimientos establecidos para tal efecto, por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y que son las siguientes: 3 Equipos informáticos laptop, con una velocidad mínima en procesador de 2Ghz, memoria RAM de 2 a 4 GB, Disco Duro de al menos 250GB, puertos USB, y con acceso a Internet de al menos 512 Kbs por usuario, así como un escáner con alimentador automático, resolución de hasta 600 dpi ópticos, velocidad de

digitalización promedio de 70 ppm a 200 dpi monocromo, con salida PDF, JPG, TIF. -----

-----  
**OCTAVO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación. -----

-----  
**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor, Ciudadano Sergio Flores Alarcón**, manifestó: Gracias Presidente. El tema, de mucha relevancia para este Cabildo, se vino construyendo en el precabildeo de hoy en la mañana, y en el quinto punto se había dado lectura al primer planteamiento y que decía: “Se instruye al ciudadano Presidente Municipal para el inmediato nombramiento del Titular de la Unidad Contenciosa-Administrativo y Fiscal, como personal adscrito a la dirección de lo contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos”, nada más ahora sí que plantear y poner en la mesa como teníamos el acuerdo para que no genere una polémica posterior, al final es una facultad de usted pero para que no regresemos. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Sólo es por economía procesal, por ahorrar tiempo. Solicitando el uso de la voz la **Síndico Municipal, Ciudadano María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Yo nada más tendría una solicitud, que la misma pudiera asentarse en actas. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de los Municipios y lo referente al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, y con la instrucción previa que pudiera girar el señor Presidente, al Director Jurídico de lo Contencioso, para que a la brevedad se me brinda el informe del estado que guarda los asuntos jurídicos, sobre todo aquellos en la que tenga que ver con recuperación de créditos de carácter económico. Toda vez que a la fecha, no se ha hecho ningún informe formal respecto a esa parte y sí creo que tenemos que tener, con muy puntual atención, a ese tipo de recuperación de créditos, toda vez que llegaría al Ayuntamiento un beneficio económico para los pagos que tengan que hacerse. Nada más con la venia del Presidente, que girará usted sus instrucciones al Director Jurídico, para que se rindiera el informe a la brevedad y que esta solicitud quedará asentada en actas de la presente sesión. Al concluir, solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor, Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: Gracias Presidente. Nada más para abundar en el tema que planteaba el Regidor Flores, en cuanto al quinto punto. Yo quiero referirme, de manera muy respetuosa tanto a la Presidencia como a la Secretaría de este Ayuntamiento, de este Cabildo, en el sentido de que no es cosa menor que un acuerdo se nos planteé de una forma, por insignificante que sea la modificación y, en sesión se planteé de otra forma. La economía procesal en el nombramiento de un integrante o del responsable de la Unidad Jurídico Contencioso, en materia en juicios en línea, no aplica cuando trae efectos jurídicos, es decir, los efectos jurídicos que la economía procesal a la que se refiere presidencia ahorita pues sería que prácticamente el nombramiento lo estaría haciendo el Ayuntamiento y no el Presidente, con sus facultades que tiene. Y eso es lo que considero que debemos de evitar para efecto de que este Ayuntamiento, pueda transitar de la mejor forma y cumplir los acuerdos que se establecen en los precabildeos, sino entonces venir aquí sin precabildeos y aquí discutir todo, lo que se discute en precabildeos, creo que debe de ser una norma imperativa de que no sufra ninguna modificación ya habiendo un acuerdo como lo hubo en su momento. Gracias. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Por supuesto que se atiende a lo que el Regidor dice, y valdría la pena especificarlos so pena de que se generara la percepción de que se está violentando algo de fondo en el

tema. Y agradezco el interés de, en todo caso el agraviado sería yo, y no le veo objeto a esa discusión. Y ya me informó el señor Secretario la forma que se ha hecho y no le veo que sea una discusión de fondo. Por supuesto que velaremos para que nunca ocurra lo que se discuta en el precabildeo, aquí sea otra cosa. Le agradezco señor Regidor. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora, Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Solamente una propuesta que quedará el acuerdo como lo vimos en el precabildeo para que las facultades del nombramiento recaiga en el Presidente. Yo sí pediría que lo sometiéramos a votación. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Es procedente, no hay ningún problema. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor, Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo**, manifestó: Primero que nada, nada más es comentar de que, tanto las facultades operativas que tiene el Presidente Municipal y la del Cabildo de crear las normas jurídicas, que no se tome esto como un choque de que no queremos que se ponga o se plasme sino simplemente queda como facultad del Presidente Municipal. Y en las subsecuentes no tendría porque el Cabildo, salvo que por reglamento tengamos nosotros que autorizar, pero eso queda bien claro que sólo el Cabildo puede autorizar el del Contralor, Secretario, Director de Seguridad Pública, Transito y Bomberos, Ingresos, Egresos y Tesorero; entonces de ahí en fuera para evitar algún mal entendido en todo esto. Y por otro lado, sí tener bien claro lo que dice la Sindico Municipal, si llegamos a un acuerdo, de acuerdo a las facultades que tiene en el artículo 29 el Síndico Municipal, es la vigilancia del buen funcionamiento de la hacienda municipal, para que sí sea la Dirección de Asuntos Jurídicos quien este en pleno contacto y ella tenga conocimiento de todos los juicios que se estén llevando, por una sencilla razón. El que quede a cargo de la Unidad Contencioso Administrativo junto con el Director del área jurídica, no sea esto un “cheque en blanco”, porque hay que analizar los juicios que ha estado llevado el Ayuntamiento y los pierden, es decir, como decimos jurídicamente “les dan palo”. Entonces, el Síndico tiene una gran responsabilidad de darle seguimiento a estos juicios de tal forma que sean a favor del Ayuntamiento, y no que vayan en detrimento y, el Ayuntamiento tenga que estar erogando recursos por un mal juicio, un mal procedimiento que se le esté llevando a cabo. Es cuanto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Yo acabaría con una discusión que puede ser un falso debate, si la seguimos así, que se retire la propuesta, es una facultad del presidente, dejemos a salvaguarda las cosas, y agradezco por supuesto la enorme confianza que como siempre se me brinda. Y respecto a los juicios, tiene razón el Licenciado Regidor Jesús Pool Moo, no queremos seguir en esa estrategia “chicanera” que otros Ayuntamientos terminen pagando de manera exagerada lo que empezó un adeudo de cinco millones de pesos, por ejemplo, que era notoriamente perdido el asunto para el Ayuntamiento y hoy día, estamos condenados y próximos a ejecutar veintiocho millones de pesos, tan sólo nueve años después. Estoy en esa lógica, se está haciendo el diagnostico y por supuesto que pretendemos no sólo vigilar eso, sino de la infraestructura misma del jurídico, se ha instruido al señor Secretario y al Director del área jurídica, para que tengamos un diagnostico exacto y hacer el mejor esfuerzo para llegar a un acuerdo con nuestros, con los actores, en este caso nosotros normalmente somos los demandados de todos estos juicios. Esa es la intención señor Regidor. Solicitando el uso de la voz la **Décimo Regidora, Ciudadana María de Guadalupe Novelo Espadas**, manifestó: Esto va en atención a lo que la Síndico Municipal propone. Desconocemos realmente cuántos juicios y amparos existen en este momento en el área de Asuntos Jurídicos, por lo que solicitamos se nos den a conocer el status en que se encuentra para que, porque no queremos que en lo futuro ni en el presente exista ningún tipo de arbitrariedad. Y por supuesto que tengamos con toda transparencia esta información, no solamente como gobierno municipal sino para que también los ciudadanos estén al tanto.

Es cuanto. No habiendo otra observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la revocación de los poderes otorgados a los CC Licenciados en Derecho Arturo Altamirano Hurley, José Carlos Serrano Serrano y Jorge Enrique Marín Poot, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz, el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011 – 2013, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7°, 8° Fracción I, 60, 66 Fracción I, inciso u), 92 Fracciones V y VI y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 26, 33, 78 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

-----  
Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es gobernado por un Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial; -----

-----  
Que el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, nueve Regidores electos por el principio de mayoría relativa y seis Regidores por el de representación proporcional; -----

-----  
Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de Gobierno y Régimen Interior, la de representar jurídicamente al Municipio, por lo que en específico las Leyes y Reglamentos de la materia, facultan al Síndico Municipal como apoderado jurídico de esta instancia de gobierno; -----

-----  
Que las dos administraciones anteriores, en consideración a experiencias vividas por el cúmulo de expedientes tanto judiciales como administrativos que atender, y la imposibilidad de que el Ciudadano Síndico Municipal pueda ejercer de manera simultánea y oportuna sus facultades en materia de la defensa de los intereses municipales, autorizó el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor de los Ciudadanos Licenciados adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; -----



Que sin embargo, por resoluciones firmes de Sala Constitucional y Administrativa, a este tipo de poderes y a los actos realizados con los mismos, no se les concedió valor legal alguno, al determinar que el único apoderado jurídico del Ayuntamiento puede ser el Síndico Municipal; -----

Que en virtud de lo anterior, y en atención a que en diversas sesiones del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, 2008-2011, se otorgaron poderes a Ciudadanos Licenciados adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es procedente su revocación, no solo por las consideraciones expuestas, sino porque alguno de ellos, ya no prestan sus servicios para la actual administración; -----

Que por lo expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se revocan los poderes otorgados a favor de los Ciudadanos Licenciados en Derecho Jorge Enrique Marín Poot, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y José Carlos Serrano Serrano, Director Técnico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana a Roo, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el 11 de diciembre del 2009, y ratificados en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el 19 de noviembre del 2010. -----

**SEGUNDO.-** Se revocan los poderes otorgados a favor del Licenciado Arturo Altamirano Hurley, en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el 19 de noviembre del 2010. -----

**TERCERO.-** Notifíquese y publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación, el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día. -----

**Sexto.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las catorce horas del día lunes dieciocho de abril del año dos mil once, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.---